Año de 1965 Viernes 29 de Enero Núm. 13

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

290

Gobierno Civil de la Provincia

Estando próxima la incorporación a los C. I. R. de los reclutas de 1964, primer llamamiento, se hace público, a instancia de la Autoridad militar competente, para conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transporte, los siguientes extremos:

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Las empresas civiles de transportes deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisan realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los C. I. R.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario en el momento de la concentración.

Segovia, 25 de enero de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

276

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de suministro de telas y ropas con destino a los Establecimientos Benéfico provinciales del pasado año, don José Calderón Lambás, vecino de esta capital, la devolución de la fianza definitiva, importante 9.273,42 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro, por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derechos exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 23 de enero de 1965.—El Presidente, *J. Encinas*.

279

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director Técnico de la Oficina Principal de esta Mutualidad Nacional de Previsión de Admón. Local, en oficio circular núm. 53, de fecha 19 del corriente mes de enero, comunica a esta Oficina Provincial lo siguiente:

«Se recuerda a las Oficinas Provinciales de esta Mutualidad y a las Corporaciones en general, la obligación en que se encuentran éstas de presentar la relación de funcionarios en activo a su servicio en 1.º de enero del corriente año, modelo 202-4, cuya cumplimentación anual quedó establecida por la Circular M-15/1962 (19), y que ha venido siendo diligenciada en 1.º de enero de 1962 y 1963, si bien no fue preciso confeccionarla en enero de 1964, por haber sido necesaria su formalización en el 1.º de julio de 1963, fecha de entrada en vigor de los nuevos emolumentos de los funcionarios de Administración Local, dispuestos por la Ley 108/1963.

Dicha relación de comprobación, modelo 202-4, que deberá ser única para cada Corporación, se extenderá en triplicado ejemplar y comprenderá a todos los funcionarios en propiedad que se encontraran prestando servicios activos en 1.º de enero de 1965, así como los funcionarios de carácter interino que hayan sido afiliados a la Mutualidad o deban serlo, por reunir los requisitos que, a este respecto, se determinan en los puntos 7.1., 7.6. y 7.7. de la Instrucción número 1, dictada por el Ministerio de la Gobernación para aplicación de la citada Ley.

También se incluirán en esta relación los funcionarios procedentes de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles en aquellas Corporaciones que tengan afiliados a esta clase de personal. Para una más clara observación de las distintas clases de funcionarios incluidos, deberán quedar relacionados, unos a continuación de otros, bajo los siguientes epígrafes: PERSONAL EN PROPIEDAD, PERSONAL INTERINO y PERSONAL DE A. T. M.

Las Oficinas Provinciales cuidarán del exacto cumplimiento de este servicio por parte de las Corporaciones, a las que suministrarán los ejemplares necesarios del mencionado modelo, para cuya cumplimentación se concede un plazo que finaliza el 15 de febrero próximo, fecha en que, como máximo, habrán de ser remitidas dichas reclamaciones a las Oficinas Provinciales.

A la recepción de los modelos 202-4, las Oficinas Provinciales realizarán el oportuno bastanteo de los mismos y diligenciarán los tres ejemplares, devolviendo uno de ellos a la Corporación, archivarán otro en sus antecedentes y enviarán el original a la Oficina Principal el último día de febrero próximo, en una sola remesa que comprenderá la totalidad de las Corporaciones de la provincia o de los que hasta dicho día hubieran sido cumplimentados en el caso de que quedara alguna pendiente de recibirse.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de la Agrupación Temporal Militar, afiliados en distintas Corporaciones, deberán tomar nota éstas de que en lo sucesivo no es preciso que se formulen para los mismos partes de variaciones por separado, ni que se afectúen las oportunas cotizaciones de Boletines de liquidación diferente de los que comprenden al resto de los funcionarios, sino que habrán de ser incluidos en los partes de variaciones y Boletines de liquidación que la Corporación utiliza para el resto de su personal.

Segovia, 26 de enero de 1965.—El Jefe de la Oficina Provincial, *Raimundo Sanchidrián Martín*.—Rubricado.

275

Delegación de Hacienda de Segovia

Sección del Patrimonio del Estado

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiente intestado de persona que haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración general o local, verbalmente o por escrito; sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo, ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el 15 por 100 del caudal líquido los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevista en el artículo 6.º del Reglamento de 15 de abril de 1902, y prueben documentalmente: a) El fallecimiento del causante. b) El Municipio en que se hallaba domiciliado. c) La carencia de testamento, o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte. d) La inexistencia de herederos legítimos; y e) Los bienes quedados al fallecimiento del causante; precisando si fuese posible, su radicación o depósito y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos, en el ejercicio de su función o privadamente, que tengan noticias del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen que comunicarlo a la Delegación de Hacienda en las provincias respectivas.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social, o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en Circular de 16 de enero de 1962.

Segovia, 26 de enero de 1965.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, *Manuel Genique*.

278

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal con fecha 11 de enero de 1965 me dice lo que sigue:

Por Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1964, el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 134 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Dehesa Toconal», de la pertenencia de Collado Hermoso.

RESULTANDO que autorizada la práctica del deslinde se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los inte-

resados, no habiendo sido presentado ninguno, por lo que el informe de la Abogacía del Estado fue emitido en el sentido que una vez cumplidos por la Administración los trámites exigidos por el procedimiento la inacción de los posibles interesados no puede de ninguna manera suspender la tramitación.

RESULTANDO que por haber sido trasladado a otro Servicio el Ingeniero que debía efectuar el deslinde, se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la sustitución del mismo por otro Ingeniero operador.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que se desarrolló sin incidentes ni reclamaciones, extendiéndose las correspondientes actas que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se formuló reclamación alguna, según certifica la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, proponiendo ésta la aprobación del deslinde en la forma en que se llevó a cabo por el Ingeniero operador.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa a deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que no se presentó ninguna reclamación o protesta durante el apeo, ni posteriormente durante el período de vista, lo que hace suponer el asentimiento de los interesados con las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero operador.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias se describe en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Segovia, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—La aprobación del deslinde del monte núm. 134 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Dehesa Toconal», de la pertenencia de Collado Hermoso, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Número: 134.
Término municipal: Collado Hermoso.
Nombre del monte: «Dehesa Toconal».
Pertenencia: Collado Hermoso.
Límites:
Norte, fincas particulares de Collado y término municipal de La Salceda. Este, término municipal de La Salceda y Cañada Real. Sur, Cañada Real. Oeste, Cañada Real y fincas particulares de Collado Hermoso.
Cabida total y pública: 53,1900 Has.
Especie: Quercus tozza.

3.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte la propuesta de amojonamiento del monte para su pronta realización.

4.º—Que se tramite la inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.»

Lo que de Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 18 de diciembre de 1964, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los propietarios de fincas colindantes con el monte número 134, advirtiéndose que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, 24 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

293

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.ª Región

Por haberlo así aprobado el Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, las disposiciones relativas a masa de agua en régimen especial, que han de regir durante el presente año 1965, en esa provincia, son las siguientes:

Río Riaza.—Se autoriza la pesca con caña durante todo el año en un tramo de 59 kms. comprendido entre el «Puente de Ribota» y su confluencia con el río Duero.

Pantano de Linares del Arroyo.—Se autoriza la pesca con caña y con redes en las épocas permitidas para las mismas en los ríos no trucheros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de enero de 1965.—*El Ingeniero Jefe Regional.*

294

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por esta Jefatura del Distrito Minero de Madrid han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 814.
Nombre: SAN ANTONIO.
Hectáreas: 40.
Mineral: Estaño y cobre.
Término y provincia: Navas de San Antonio (Segovia).

Número: 815.
Nombre: DOS AMIGOS.
Hectáreas: 150.
Mineral: Caolín.
Término y provincia: Pradales y Moral (Segovia).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 25 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Payá*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

251

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Emilio Hernando Jiménez, vecino de Cantimpalos, contra don Juan Martín Olmo, vecino de Barcelona, sobre reclamación de 40.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los cuales, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor, que son los siguientes:

Una máquina universal, de Talleres Figuls de Sabadell, con motor eléctrico de 2 H. P., tasada en la suma de *veinte mil pesetas*.

Otra máquina regresadora, de la misma casa, con motor eléctrico de 2 H. P., en *cinco mil pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad núm. 10, el día *doce de febrero próximo y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichas máquinas se encuentran depositadas en poder del deudor, con domicilio en Calderón de la Barca, número 32, de Barcelona, donde podrán ser examinadas por los licitadores.

Dado en Segovia, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—*Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

281

Juzgado de Paz de Carbonero el Mayor

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Núñez Sanz, Secretario del Juzgado de Paz de Carbonero el Mayor (Segovia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas por hurto, seguido en este Juzgado de Paz contra Juan Hernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«*Sentencia.*—En el pueblo de Carbonero el Mayor a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez de Paz don Tomás Muñoz López, vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas contra la propiedad por hurto de lana, seguidos contra Juan Hernández, del que se desconocen sus datos personales, así como su paradero, con la intervención de los denunciantes don Ricardo Pascual Migueláñez y su esposa doña Teresa García Sancho, mayores de edad, casados, industrial el primero y sin profesión especial la segunda, naturales y vecinos de esta localidad, y del señor Fiscal don Eugenio Navas Pastor, y *Resultando:*

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Hernández como autor de una falta de hurto a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.»

Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al imputado Juan Hernández, cuyos datos personales se desconocen, así como su paradero, expido la presente en Cabonero el Mayor a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *David Núñez*.

SUBASTAS

244

Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia)

Subasta de resinas

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 38 del Catálogo, campaña de 1965, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 58.366. A muerte, 12.464.

Tasación del aprovechamiento: 1.185.733,10 pesetas.

Precio índice: 1.482.166,37 pesetas.

Sirven de base para esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pliegos de condiciones facultativas en vigor en el momento de la misma, y el de económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo; resguardo de haber consignado en la Caja Municipal la cantidad de 33.714,66 pesetas, en concepto de fianza provisional; declaración jurada en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en incapacidades o incompatibilidades y Documento Nacional de Identidad.

La fianza definitiva se establecerá con arreglo a lo que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, en su grado máximo.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se darán toda clase de detalles sobre esta subasta, será hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta o apertura de plicas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes, igual hora que la primera y con el mismo tipo de licitación.

Navas de Oro a 19 de enero de 1965.—El Alcalde, *Mariano G.ª Muñoz.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 38 del Catálogo de Segovia, se compromete a tomarla a su cargo durante la campaña de 1965, por la cantidad de ... pesetas (en letra), más los gastos que puedan ocasionarse con motivo de esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

263

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de resinas

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, la subasta pública para el aprovechamiento

de resinas del monte de propios «La Mata», número 7 del Catálogo, durante el año forestal 1964-65, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: Estimulantes químicos, 1.165.—Hugues normal, 4.681.

Total a vida: 5.846.

Tasación: 95.428,60 pesetas.

Precio índice: 119.285,75 pesetas.

Las proposiciones y documentos exigidos por la Ley se presentarán en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles, durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las trece horas del anterior hábil al señalado para la subasta.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 2.862,85 pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de tasación, y la garantía definitiva consistirá en el 6 por 100 del precio en que sea adjudicada la subasta.

Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda a los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse la primera, a la misma hora y condiciones.

Regirán para esta subasta y la ejecución del aprovechamiento, el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, para su examen, durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., correspondiente al día ..., para los aprovechamientos de resinación del monte de estos propios «La Mata», núm. 7 del Catálogo, durante el año forestal 1964-65, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra) y demás condiciones exigidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente a 25 de enero de 1965. El Alcalde, *Tomás Martín Torrego.*

264

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de resinas

Por resolución del Ayuntamiento se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de los productos resinosos del monte de propios «El Pinar», núm. 8 del Catálogo, para el año forestal 1964-65, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: 74.960 a vida.

Tasación: 1.384.208,10 pesetas.

Precio índice: 1.730.260,12 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del día siguiente hábil, después de trascurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las proposiciones y documentos exigidos por la Ley se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* hasta las trece horas del anterior hábil al señalado para la subasta.

La garantía provisional para poder tomar parte en la subasta será de 41.526,25 pesetas, a que asciende el 3 por 100 del tipo de tasación, y la garantía definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La valoración del aprovechamiento es provisional, puesto que se efectuará la liquidación definitiva del mismo, de acuerdo con el número de pinos resultante del conteo que se está efectuando y precios unitarios de subasta.

Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda a los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse la primera, a la misma hora y condiciones.

Regirán para dicha subasta y la ejecución del aprovechamiento, el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, para su examen, durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ..., correspondiente al día ..., para la resinación de 74.960 pinos a vida del monte de propios «El Pinar», núm. 8 del Catálogo, durante el año forestal 1964-65, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra) y demás condiciones exigidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los que está enterado,

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 25 de enero de 1965. El Alcalde, *Tomás Martín Torrego.*

265

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Subasta de resinas

El día 25 de febrero próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, núm. 25 del Catálogo, denominado «La Pimpollada», durante la campaña de 1964-65, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: A vida, 1.976.

Tasación: 42.487,44 pesetas.

Precio índice: 53.109,30 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El que resulte vigente en la fecha de la subasta, más el económico-administrativo de la Corporación contratante, los que deben ser aceptados en todas sus partes como requisito previo.

Los industriales licitadores deberán acompañar a sus proposiciones el certificado de industrial resinero que les autorice el ejercicio de la actividad resinera, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo, así como declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y resguardo de haber constituido en arcas municipales el depósito provisional del tres por ciento de la tasación.

Los pliegos pueden presentarse en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de tasas formulado por el Distrito Forestal, gasto de contrato, anuncios, reintegros y cuantos se refieran a la subasta.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones, y si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, el día 9 de marzo próximo, a las doce horas.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 25 de enero de 1965.—El Alcalde, *Félix Núñez.*

266

Ilmo. Ayuntamiento y Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia)

Subastas de resina.—Campaña 1964-65

El día 17 de febrero de 1965, a las horas que se señalan, tendrán lugar en el Salón de actos de las respectivas Entidades las primeras subastas para el aprovechamiento de resinas de los montes de la pertenencia de las mismas, con los datos que se anotan a continuación:

Monte n.°	Lote n.°	Número de pinos — A vida	Número de pinos — A muerte	Tasación — Ptas.	Precio índice — Ptas.	Fianza — Ptas.	Hora de la subasta
14	Unico	65.528	7.067	1.523.228,44	1.904.035,55	45.800	9
15	Unico	6.850	—	184.829,99	231.037,48	5.600	9,30
10	Unico	36.342	2.496	1.039.374,77	1.299.218,46	31.200	10
31-A	I	26 675	—	610.448,83	763.061,03	18.400	10,30
31-A	II	24.711	143 caras	565.503,34	706.879,17	17.000	11
32	Unico	18.886	1.856	380.886,36	476.107,95	11.500	11,30
48	I	60.548	4.205	1.563.653,16	1.954.566,45	47.000	12
48	II	43.788	2.702	1.031.652,59	1.289.565,73	31.000	12,30
48	III	57.567	1.516	961.105,30	1.201.381,62	29.000	13
48	IV	58.043	2.362	1.323.497,24	1.654.371,55	39.800	13,30

Pliegos de condiciones: El facultativo en vigor el día de la subasta, y el económico-administrativo aprobado con fecha 28 de diciembre de 1964, inserto su publicación en el B. O. de la provincia, sin reclamaciones. (Art. 24.)

Documentación: Certificado de industrial resinero o testimonio del mismo, sin limitación de Zonas.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día 16 de febrero de 1965.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de la Entidad, de las doce a las trece horas.

Condiciones especiales: El rematante se obliga al pago de los anuncios, Derechos Reales, tráfico de empresa y los dimanantes de la escritura y trámites necesarios para efectuar el aprovechamiento, así como a satisfacer al Distrito Forestal de Segovia el presupuesto de tasas que se encuentra sujeto al precio de la adjudicación.

Fianzas definitivas: El 4 por 100 del valor de la adjudicación. (Art. 82.)

Segunda subasta: Caso de quedar desiertas estas subastas, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles de la primera, sirviendo de base los datos de la misma.

Referencia: B. O. del Estado núm. 20, de 23 de enero de 1965.

Quedan cumplimentados los artículos 18, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición: Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con carnet de identidad núm. ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., en representación de ..., como acredita con ..., en relación con la subasta de ... pinos a vida y ... pinos a muerte, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* número 20, de 23 de enero de 1965, en el monte número ..., lote ..., campaña 1964-65, de la propiedad de ..., ofrece la cantidad de ... (en letra), para llevar a cabo dicho aprovechamiento con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta.

Hace constar no encontrarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma.) (Reintegrado 3,00 pesetas.)

El licitador,

Cuéllar a 25 de enero de 1965.—El Alcalde-Presidente, *Felipe Suárez.*

267

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de resinas

Se anuncian subastas públicas de aprovechamientos de resinas de los montes de estos propios, números 133 y 132, denominados «El Mayor y Solilleja», y «Cafría», respectivamente, durante la campaña forestal de 1964-65, las cuales tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento con arreglo a los siguientes datos:

Monte número 133, «El Mayor y Solilleja».

Número de pinos a resinar: A vida, 54.660. A muerte, 7.893.

Tasación: 1.026.886,24 pesetas. Precio índice: 1.283.607,80 pesetas.

Fianza provisional: 3 por 100 tasación: 30.806,58 pesetas.

Hora de la subasta: Las doce horas del día que resulte.

Monte número 132, «Cafría».

Número de pinos a resinar: A vida, 17.069. A muerte, 1.650.

Tasación: 300.974,40 pesetas. Precio índice: 376.218 pesetas.

Fianza provisional: 3 por 100 tasación: 9.029,23 pesetas.

Hora de la subasta: Las trece horas del día que corresponda.

Los pliegos de condiciones facultativas que han de regir para las subastas y ejecución de los aprovechamientos, serán los que estén vigentes en la fecha de la celebración de las subastas y deberán ser aceptados por los adjudicatarios en todas sus partes.

Las subastas se celebrarán: a las doce horas, la del monte número 133, «El Mayor y Solilleja», y a las trece horas, la del número 132, «Cafría», del siguiente día hábil al de aquel en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial del Estado,* y los pliegos se admitirán en Secretaría hasta las trece horas del anterior hábil al en que corresponda celebrar la subasta.

Los licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad

o incapacidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaría de este Ayuntamiento el importe de la fianza provisional para tomar parte en las subastas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e importe del presupuesto formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, indemnización al personal facultativo, auxiliar y subalterno de la Dirección General de Montes, honorarios de contrato, anuncios, reintegros de documentos y demás gastos que se originen con motivo de estas subastas.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas, las segundas se celebrarán en las mismas condiciones y hora señaladas, a los diez días hábiles siguientes a la celebración de las primeras.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia ..., vecino de ... (...), domiciliado en la calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en posesión del certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por el Distrito Forestal de ..., en relación con las subastas anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número ..., denominado ..., de los propios del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia), para el año forestal 1964-65, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Carbonero el Mayor a 25 de enero de 1965.—El Alcalde, *Francisco López.*

283

Ayuntamiento de Pinarejos

Cuarta subasta de maderas urgente

Habiendo quedado desiertas la primera, segunda y tercera subastas de maderas del monte de estos propios, núm. 41 del Catálogo, para el año forestal de 1964-65, se anuncia cuarta subasta con la rebaja del 15 por 100 del tipo de tasación, o sea en la cantidad de 87.140,59 pesetas y precio índice correspondiente, la cual tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurridos diez, también hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, descontando el día de su inserción.

Subsisten los demás datos publicados en el B. O. de esta provincia núm. 140, del día 20 de noviembre de 1964.

Pinarejos, 26 de enero de 1965.—El Alcalde, *Víctor Alvarez*

284

Ayuntamiento de Fuentepiñel

A las doce horas del siguiente día hábil transcurridos veinte igualmente hábiles del en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de resinas de las pimpolladas de los propios de este Municipio, sitas en término municipal de Torrecilla del Pinar, denominadas «Las Ocho», «Maqueda», «Escarcha» y «Salmoral», para la campaña 1965, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: 1.244.

Tasación: Treinta y cinco mil pesetas.

Fianza provisional: 5 por 100 del importe de la tasación.—Definitiva: el 10 por 100 de la misma.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta, que deberá ser aceptado en todas sus partes por el adjudicatario, y el económico-administrativo aprobado por la Corporación que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Licitadores: Podrá concurrir cualquiera de los resineros autorizados para esta clase de aprovechamientos en el territorio nacional, siendo condición indispensable la presentación del correspondiente certificado profesional de industrial resinero o copia notarial del mismo y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Admisión de pliegos: Todos los martes y sábados, de once a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora del día en que haya de celebrarse la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra transcurridos que sean ocho días hábiles siguientes al en que hubiera de celebrarse la primera, en el mismo precio de tasación y con arreglo al resto de las condiciones fijadas.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de enajenaciones.

Fuentepiñel, 26 de enero de 1965.—El Alcalde, *Máximo González.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

262

FUENTEPIÑEL

Formado el padrón de carros y bicicletas existentes en este término municipal a efectos de la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje para el actual año 1965, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de que pueda ser examinado y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentepiñel, 23 de enero de 1965.—El Alcalde, M. González.

268

Ayuntamiento de Aguilafuente

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas de los aprovechamientos de resinas de los montes números 7 y 8 del Catálogo, denominados «La Mata» y «El Pinar», de estos propios, durante el año forestal 1964-65, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 25 de enero de 1965. El Alcalde, *Tomás Martín Torrego.*

269

SAUQUILLO DE CABEZAS

ANUNCIO

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1965 el mozo natural de esta localidad y que acontinuación se relaciona, y desconociéndose su actual paradero, por el presente edicto se requiere a dicho interesado, a sus familiares, y a cuantas personas sepan su paradero, para que comparezca, por sí, o representado legalmente, en esta Casa Consistorial, a los siguientes actos:

Rectificación del alistamiento: Día 31 de enero actual, a las doce horas.

Cierre definitivo del alistamiento: Día 14 de febrero, a las doce horas.

Clasificación y declaración de soldado: Día 21 de febrero, a las diez horas.

Mozo que se cita

Gabriel Gómez Jiménez, hijo de Antonio y de Jesusa, nació el día 27 de abril de 1944.

Sauquillo de Cabezas, 23 de enero de 1965.—El Alcalde, E. Barrio.

270

VILLAGONZALO DE COCA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del presupuesto extraordinario vigente para abastecimiento de agua potable a esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villagonzalo de Coca, 26 de enero de 1965.—El Alcalde, Florián Arroyo.

288

SOTOSALBOS

EDICTO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1965, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento el mozo siguiente:

Primitivo Gozalo Esteban, hijo de Crescenciano y de Ana, nació en esta población el día 2 de junio de 1944.

Y desconociéndose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que comparezca en los actos de rectificación del alistamiento, cierre de las listas y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 31 del corriente; 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente, a las once horas, todos los días expresados, previniéndole que de no comparecer por sí o persona que legalmente le represente será declarado prófugo.

Sotosalbos, 25 de enero de 1965.—El Alcalde, Antonio Arribas.

289

Samboal

Don Eladio de Andrés Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samboal, provincia de Segovia.

Hace saber: Que este Ayuntamiento proyecta enajenar una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, sita en el lugar denominado «Los Ejidos», de este término municipal, con destino a la ampliación de industria de resinas del vecino de la localidad don Gregorio Gómez de la Calle, cuyo valor no alcanza el 25 por 100 del presupuesto ordinario del corriente año.

Lo que hago público en cumplimiento de lo que determina el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes vigente, a fin de que las personas a quien pudiera perjudicar de una manera directa o personal puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Samboal, 26 de enero de 1965.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

Hermandades Sindicales

292

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castroserna de Arriba

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber a los vecinos de esta localidad y de pueblos forasteros que sean hacendados en este término municipal, que en el término de un mes, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden reclamar ante esta Presidencia las participaciones que les corresponda por aprovechamiento de pastos correspondiente al año pastoril 1963-1964.

Castroserna de Arriba, 28 de enero de 1965.—El Presidente, *Pedro Ruiz.*

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

274

Provincia de Segovia **Mes de diciembre de 1964**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de diciembre de 1964, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIOS	ENFERMEDAD	ANIMALES: Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Campo de Cuéllar	Fiebre aftosa	2	—	2	—	—
Prádena	Idem	47	12	—	—	60
Fuentemilanos	Idem	—	5	5	—	—
Ochando y Pascuales	Idem	—	543	543	—	—
Santa María de Nieva	Idem	—	470	470	—	—
Martín Muñoz de las Posadas	Idem	—	144	56	—	88
Vegas de Matute	Idem	—	85	56	—	29
Hoyuelos	Idem	—	285	253	—	32
Castroserna de Abajo	Idem	—	115	115	—	—
Prádena	Peste porcina	15	—	2	13	—

Segovia, 14 de enero de 1965.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé.*